

AUDIENCIA DE MEDIDAS PROVISIONALES.

ACTA DE AUDIENCIA DE MEDIDAS PROVISIONALES.

En la ciudad de La Paz, a horas catorce y treinta del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, el personal del Juzgado Público Quinto de Familia compuesto por el señor Juez Dr , y el Secretario que suscribe, se constituyeron en audiencia pública para determinar las medidas provisionales, dentro del proceso ordinario de divorcio seguido a instancias de Nube linda Bocarrota Soñadora contra Juan Tenorio Amoroso, en cumplimiento de lo que se tiene dispuesto en el proveído que sale a fs. 9 de obrados.

Instalado el acto por el Sr. Juez, por Secretaría se informó haberse cumplido con las formalidades legales para el verificativo de la presente audiencia, con las notificaciones realizadas a los contendientes; que las partes se encuentran presentes en audiencia asistidas de sus Abogados patrocinantes.

SEÑOR JUEZ: Del informe absuelto por Secretaría se establece haberse cumplido con las formalidades que establece la Ley para el verificativo de este acto procesal, y encontrándose en audiencia las partes asistidas por sus abogados que los patrocinan, se determina la prosecución de la audiencia concediéndose el uso de la palabra al señor Abogado de la parte actora para que proponga las medidas provisionales a adoptarse como emergencia del presente proceso de divorcio con relación a la guarda y custodia de los hijos y las asistencia familiar que les corresponde.

ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE: La palabra Sr. Juez, la presente audiencia tiene como única finalidad determinar las medidas provisionales con relación a la situación legal de los hijos, la asistencia familiar que corresponde, a ese respecto, la parte actora tiene a bien ratificarse íntegramente en el tenor de la demanda y lo solicitado en el otrosí primero de la misma. En tal sentido, pedimos determinar la guarda y custodia de los hijos en favor de la madre, debiendo fijarse la asistencia familiar para ellos en la suma de Bs. 2.600.- mensuales, monto que guarda relación con la capacidad económica del esposo demandado, tal como acreditamos por la prueba literal adjunta en obrados; en cuanto a los bienes muebles, solicito se proceda a su inventario para su distribución inmediata, dada la necesidad urgente que tiene mi defendida y los hijos, reiteramos que no existen bienes inmuebles y muebles sujetos a registro susceptibles de división. Por último, solicitamos establecer el derecho de visita del progenitor para con sus hijos, en la forma que se tiene propuesto en la demanda.

SEÑOR JUEZ: Téngase por presente lo expuesto por la parte actora y en conocimiento de la parte demandada con la proposición de la parte actora.

ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA: La palabra señor Juez, respondiendo a la propuesta de la demandante, mi defendido solicita la guarda y custodia de los hijos, en vista de que la madre no reúne las condiciones de aptitud e idoneidad para cumplir cabalmente con los deberes maternos, ya que durante la vida matrimonial fue el padre el que se preocupó con más ahínco por cubrir y

satisfacer las necesidades de sus hijos, lo mismo que con sus estudios de colegio, ya que la madre trabaja y nunca tiene suficiente tiempo para prepararles los alimentos ni para colaborarles con la tareas de colegio; en cambio el padre tiene mayor disponibilidad de tiempo para atender a sus hijos; en cuanto a la asistencia familiar, la madre deberá suministrar la suma de Bs. 3.000 mensuales, por que goza de un haber mensual de Bs. 7.000 tal como se demuestra de la prueba que se adjuntó; en lo que atañe a la situación de los bienes muebles e inmuebles, se procederá a su división conforme lo establece la ley; por último, con relación al derecho de visitas que corresponde a la madre, pedimos señalar para los días sábados o domingos de horas 09 a 18, extensibles a otros días de acuerdo con las necesidades de los hijos.

SEÑOR JUEZ: Téngase presente igualmente lo expuesto por la parte demandada y en vista de haber precluido el derecho de intervención por las partes, se pasa a dictar la resolución pertinente.

Firma del Sr. Juez

Ante mí

Firma de autorización por la Secretaría

Es de hacer notar que, en algunos casos, si las partes presentan mayores elementos probatorios, la autoridad judicial puede recibirlas en audiencia, luego conceder el uso de la palabra a los abogados, por su orden, para el derecho de la réplica y la dúplica, luego recién pronunciar la resolución. Ello depende como se dirige el desarrollo del acto procesal.